

SECRETARIA TECNICA

- Pág. 2 ⇨ **Informes de Auditoría sobre Estados Contables Comparativos.**
- Pág. 2 ⇨ **Factor de Convergencia (Canasta de Monedas)**
- Pág. 2 ⇨ **Asociaciones Sindicales. Normas de aplicación en oportunidad de la presentación de los Estados Contables, Memoria y Balances. - Res. 376/2001**
- Pág. 4 ⇨ **Nuevas Normas Internacionales de Contabilidad**
- Pág. 4 ⇨ **Normas Internacionales, generales y específicas para la práctica profesional de la auditoría interna.**
- Pág. 5 ⇨ **Peritos Contadores. Jurisprudencia sobre honorarios.**
- Pág. 7 ⇨ **Proyecto N° 7 de Resolución Técnica. Instrumentos financieros y operaciones de cobertura (FACPCE)**
- Pág. 7 ⇨ **Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua. Cantidad de créditos por actividades.**
- Pág. 9 ⇨ **Obligaciones Fiscales Provinciales. Facilidades de Pago. Establecen procedimiento.**
- NOTICIAS INTERNACIONALES**
- Pág. 10 ⇨ **Se avecinan cambios para las Normas Internacionales de Contabilidad**
- Pág. 10 ⇨ **Decisiones del Consejo del IASB (International Accounting Standards Board) sobre Normas Internacionales de Contabilidad**
- Pág. 11 ⇨ **Hacia dónde va la profesión.**
- Pág. 12 ⇨ **Nómina de Peritos Contadores Sorteados - Período 01-07-01 al 24-08-01**
- Pág. 14 ⇨ **Nómina de Síndicos Contadores Sorteados. Período 01-07-01 al 24-08-01**
- Pág. 15 ⇨ **Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales**
- Pág. 25 ⇨ **Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales**
- Pág. 26 ⇨ **Ordenanzas y Disposiciones Municipales**
- Pág. 28 ⇨ **Direcciones Web de Interés Profesional**

RECORDAR

**Informes de Auditoría sobre
Estados Contables Comparativos**

El uso más frecuente de la doble columna en los estados contables para exponer la información de períodos anteriores, implica para el auditor, tener en cuenta tal situación en el texto del Informe de Auditoría. Ello constituirá en un agregado en el párrafo de Aclaraciones Previas al Dictamen manifestando que la doble columna se presenta al solo efecto comparativo, no siendo por lo tanto sus cifras responsabilidad del auditor del corriente ejercicio; hasta el otro extremo, en que ya si debe el profesional expedirse, por haber tenido a cargo la verificación. Las pautas para dar cumplimiento a la Norma Técnica vigente sobre la materia (Resolución Técnica N° 7 de F.A.C.P.C.E.), se encuentran en el Informe N°14 - Area Contabilidad- de la citada Federación, y también disponible en la Separata Técnica N° 28 - Diciembre/99 y N° 30 de Abril/2000.

**Factor de Convergencia
(Canasta de Monedas)**

DECRETO N° 803/01

SIINTESIS:

1. Se establece un régimen transitorio para el comercio exterior que se instrumentará por medio del Factor de Convergencia (FC)
2. El FC será equivalente a un dólar estadounidense menos el promedio simple de un dólar estadounidense y un euro de la UE a su cotización en dólares estadounidenses en el mercado interbancario de Londres
3. El FC será calculado diariamente por el Banco Central de la República Argentina e informado por la AFIP.
4. La AFIP será el organismo encargado de la percepción del FC de los importadores y de su liquidación y pago a los exportadores a cuyo efecto abrirá cuentas recaudadoras y pagadoras en el Banco de la Nación Argentina.
5. Los importadores deberán ingresar simultáneamente a la nacionalización de los bienes que importen el FC multiplicado por el valor CIF de las importaciones que realicen valuadas en dólares estadounidenses con excepción de los bienes que se listan en el Anexo I del Decreto.
6. Los exportadores recibirán de la AFIP el FC multiplicado por el valor FOB de las exportaciones para consumo que realicen valuadas en dólares estadounidenses, con excepción de los bienes que se listan en el Anexo II del presente Decreto.

NOVEDAD

**Asociaciones Sindicales.
Normas de aplicación en oportunidad de
la presentación de los Estados Contables,
Memoria y Balances.**

**RESOLUCION 376/2001
Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de
Recursos Humanos**

Artículo 1°.- En oportunidad de la presentación de los Estados Contables, Memorias y Balances emitidos por las Asociaciones Sindicales se deberá adjuntar al Estado de Recursos y Gastos, un anexo aclaratorio denominado "Anexo de Recursos y Gastos por Actividad" donde se detallarán claramente aquellos recursos que se obtengan por cuotas sindicales, así como los costos y gastos necesarios para su obtención, discriminándose separadamente los recursos y los gastos por cada una de las actividades, cualquiera sea su origen, resultantes del desarrollo de operaciones diversas.

Asimismo y como información adicional a estos estados, deberá confeccionarse, siguiendo el esquema oportunamente propuesto, el Anexo denominado "Personal de Conducción, Gestión, Administración y/o Contralor" donde deberán exponerse las retribuciones por todo concepto (remuneraciones, honorarios, viáticos, pasajes, gastos de representación, etc.) que se hayan devengado en el período correspondiente al ejercicio económico-financiero objeto de la presentación, a favor de las autoridades de las Asociaciones Sindicales que ocupen cargos electivos de cualquier índole.

Art. 2°.- Los actos y bienes de las Asociaciones Sindicales con Personería Gremial destinadas al ejercicio específico de las funciones propias previstas en los artículos 5 y 23 de la Ley N° 23.551, que se encuentren exentas de toda tasa, gravamen, contribución o impuesto por disposición del art. 39 de la mentada norma, deberán presentarse en documentación separada de aquellas actividades no específicas sujetas a gravámenes, conforme las Normas Impositivas vigentes.

Art. 3°.- En el caso de la existencia de ingresos resultantes de la imposición de cuotas convencionales y/o de solidaridad sobre los salarios de los trabajadores, con independencia de su carácter de afiliados a la Asociación, no podrá negarse a éstos el derecho a la información y a la respectiva Rendición de Cuentas.

Art. 4°.- Mantiénesse vigente la Resolución DNAS N° 14/95 que adopta las disposiciones contenidas en la Resolución Técnica N° 11 FACPCE. En la medida en que esta Resolución Técnica sea actualizada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas deberán tenerse en cuenta dichas actualizaciones.

Art. 5°.- La Memoria y Balance anual con sus Cuadros y Anexos presentados por las Asociaciones Sindicales en cumplimiento de la Resolución DNAS N° 14/95, junto con toda aquella información complementaria inherente a su funcionamiento, deberá ponerse a disposición de los trabajadores con independencia del carácter que revistan.

Los estatutos sindicales deberán incorporar progresivamente mecanismos participativos que permitan amplia difusión para los trabajadores, afiliados y no afiliados de la gestión de la Asociación Sindical.

Art. 6°.- En Anexo especial a la Memoria respectiva, la Asociación Sindical deberá a los fines estadísticos, acompañar los siguientes datos:

1. Cantidad total de afiliados, discriminados por género y por tipo (activos, pasivos, adherentes, etc.).
2. Variaciones en el total de afiliados respecto al período anterior.
3. Acciones de capacitación profesional y sindical realizadas durante el período.
4. Detalle sintético de conflictos colectivos durante el período informado.
5. Detalle sintético de los acuerdos colectivos suscriptos durante el período informado.
6. Participación en acciones en defensa de la libertad sindical.

En forma complementaria a la Memoria y Balance deberán informar los siguientes índices:

LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente - Pasivo Corriente

ENDEUDAMIENTO TOTAL: Pasivo Total / Patrimonio Neto

RESULTADO OPERATIVO: Resultado Operativo/Ingresos Totales

NIVEL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS: Gastos Administrativos x 100/Ingresos totales.

GASTOS TOTALES EN PERSONAL: Gasto Total: en Personal/Ingresos Totales

INGRESOS POR AFILIADOS: Ingresos Totales/Cantidad de Afiliados.

Art. 7°.- Como información especial y adicional a la presentación de los Estados y Anexos enunciados precedentemente, deberá acompañarse certificación por parte de profesional en ciencias económicas competente, que verifique con carácter indubitable y en forma fehaciente las siguientes circunstancias:

a) Inexistencia de las incompatibilidades previstas por el Decreto N° 3212/64, respecto del personal, asesores, representantes o patrocinantes que presten servicios en la Asociación Sindical, tanto a título gratuito u oneroso.

b) Universalidad e integridad de la información contenida en el Anexo denominado "Personal de Conducción, Gestión, Administración y/o Contralor", instaurado por el segundo párrafo del artículo primero de la presente resolución, dejando constancia de que dicha información se encuentra incluida en los rubros análogos del Estado de Recursos y Gastos, y acerca de la inexistencia de la exposición de cualquiera de estos conceptos en ningún otro rubro del Estado citado.

c) Certificará que las actividades desarrolladas por la Asociación Sindical se encuentran exentas, en los términos del artículo 39 de la Ley 23.551, debiendo en caso de duda solicitar dictamen a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), cuando entienda que la entidad por sí o por terceros, o en asociación, desarrolle actividades gravadas, fuera de los parámetros delimitados por el mencionado artículo.

Art. 8°.- La presentación de los Estados Contables, Anexos y Certificaciones, conforme las modalidades requeridas en esta resolución, resultarán exigibles a partir de la remisión a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, de la documentación relacionada con los ejercicios económicos-financieros iniciados desde el 1° de Enero del 2001.

Art. 9°.- Encomiéndase a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, en el término de 30 días, la elaboración de los instrumentos normativos, aclaratorios o interpretativos y de ser necesario su reglamentación, con el objeto de que las Asociaciones Sindicales permitan dar efectivo cumplimiento a cada una de las disposiciones incluídas en la presente Resolución.

Art. 10.- De forma.

NOVEDAD

Nuevas Normas Internacionales de Contabilidad

**NIC 40 - INMUEBLES PARA INVERSION -
NIC 41 - AGRICULTURA**

**IAS 40 - INVESTMENT PROPERTY
IAS 41 - AGRICULTURE**

Se informa a los profesionales matriculados que las dos nuevas normas mencionadas, la última de las cuales fue publicada en el corriente año, se encuentran disponibles en biblioteca en idioma inglés, para su consulta.

IMPORTANTE

Normas Internacionales, generales y específicas para la práctica profesional de la auditoría interna

A continuación reproducimos las Normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna emitidas por The Institute of Internal Auditors (IIA)

El Marco para las Normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna incluye lo siguiente:

MANIFIESTOS SOBRE LAS NORMAS	AUDITORÍA PARA LA APROBACIÓN FINAL	DESCRIPCIÓN
<i>Declaración de responsabilidades de la auditoría interna.</i>	IIA Board of Directors	Proporciona, de forma resumida, una Interpretación general de las responsabilidades de la auditoría interna.
<i>Código de ética</i>	IIA Board of Directors	Fija las normas de conducta para los miembros del IIA y para los Certified Internal Auditors.
<i>Normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna (las Normas)</i>		Describe los criterios por los cuales se evalúan y miden las actividades de un departamento de auditoría interna.
Normas generales	IIA Board of Directors	Establece las cinco Normas Generales que se deben seguir par cumplir con las <i>Normas</i> .
Normas específicas	Internal Auditing Standards Board (IASB)	Establece las 25 Normas Específicas que se deben seguir para cumplir con las Normas Generales.
Pautas	IASB	Describe los medios adecuados para satisfacer las Normas Generales y Específicas.
<i>Declaración sobre las Normas de auditoría interna (SIASs)</i>	IASB	Proporciona interpretaciones autorizadas de las <i>Normas</i> . Los SIASs se utilizan para añadir o cambiar las Normas Generales, las Normas Específicas y las Pautas en vigor.
Comunicaciones sobre el ejercicio de las Normas Profesionales (PSPR)	IASB Chairman	Tratan las cuestiones derivadas de la aplicación de los Manifiestos sobre las Normas. Los PSPRs no son posturas autorizadas del IASB. Para una orientación autorizada hay que referirse a la <i>Declaración de Responsabilidades de la Auditoría Interna, al Código de Etica, a las Normas y a las SIASs</i> .

**Peritos Contadores.
Jurisprudencia sobre honorarios.****JURISPRUDENCIA: UN CASO LIDER EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN: "LIMAY AZUL S.A. C/C.N. SAPAG S.A.C.C.F.I.I.E Y E. S/ORDINARIO"**

En el expediente indicado se logró sentar un antecedente jurisprudencial muy importante porque el fallo emanó del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, con unanimidad plena del cuerpo, y reconoce -por primera vez el máximo Tribunal provincial - a los peritos contadores el derecho a tener una regulación anticipada de sus honorarios, pues los créditos por la tarea profesional desempeñada revisten el carácter de alimentarios.

ACUERDO N° 28:

En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil, se reúne en Acuerdo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia de su titular Doctor RODOLFO GABRIEL MEDRANO, integrado por los Señores Vocales Doctores FERNANDO R. MACOME, ARTURO E. GONZALEZ TABOADA, MARCELO J. OTHARÁN y ALEJANDRO TOMÁS GAVERNET -vocal subrogante- con la intervención del Titular de la Secretaría de Recursos Extraordinarios y Penal, doctor HECTOR OSCAR DEDOMINICHI, para dictar sentencia definitiva de los autos caratulados "LIMAY AZUL S.A. c/ C.N. SAPAG S.A.C.C.F.I.I.E y E. ORDINARIO" (Expte. Nro. 604 - año 1999) del Registro de la mencionada Secretaría de dicho Tribunal.

ANTECEDENTES:

a fs. 13/19 la Perito Contador designada en autos deduce recurso de casación por inaplicabilidad de la Ley, contra la Resolución interlocutoria dictada por la Cámara de Apelaciones en todos los Fueros de la Ciudad de Zapala, Sala Civil, obrante a fs. 9/10 vta. Que, confirmando la providencia de la Primera Instancia obrante a fs. 2 vta., rechaza el recurso de apelación deducido en subsidio por su parte, a través del cual requiriera la regulación anticipada de sus honorarios.

Contestado que fuera el traslado de ley por la demandada a fs. 29 y vta., este Tribunal declara admisible el recurso instaurado a través de la Resolución Interlocutoria nro. 69/2000 obrante a fs. 32/33 vta. Por las causales previstas en el art. 15 incs. a) y d) de la Ley 1406.

A fs. 36/37 vta. Dictamina el señor Fiscal ante el Cuerpo, propiciando el rechazo del remedio casatorio incoado en relación al inc. D) del art. 15 del ritual, proponiendo su acogimiento en cuanto al planteo efectuado a través del inc. a) de idéntica forma.

Dictada la providencia de autos, se encuentra la presente causa en estado de dictar sentencia, por lo que este Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes:

CUESTIONES:

1) ¿Resulta procedente el recurso de inaplicabilidad de Ley deducido? 2) En caso afirmativo; ¿qué pronunciamiento corresponde dictar? 3) Costas.

A las cuestiones planteadas, el Dr. MARCELO J. OTHARAN dijo:

I - En el presente, a fs. 2 la Contadora Marta Lucía Ruffiner se presenta solicitando se regulen sus honorarios profesionales de acuerdo a lo establecido en la Ley 671 y la Resolución nro. 175 del C.P.C.E. de Neuquén, por la pericia realizada en autos. Dicha solicitud es proveída por el Juzgado de origen a fs. 2 vta. disponiéndose su agregación y que se tenga presente para el momento de dictar sentencia.

Contra dicha providencia deduce la perito recurso de revocatoria y apelación en subsidio a fs. 3/5, manifestando que la regulación anticipada requerida se encuentra reglada por el art. 478 del Código formal y que no resulta razonable dilatar la determinación de sus honorarios hasta la fecha incierta de la finalización del proceso, el cual, pese al tiempo transcurrido, se encuentra aún en la etapa probatoria.

Resuelta negativamente la revocatoria a fs. 6 y vta., el incidente se eleva a la Cámara de Apelaciones, que dicta sentencia a fs. 9/10 vta. rechazando el recurso deducido, por entender que no se concibe una justa valoración de los trabajos del experto previo al momento de la sentencia que en definitiva se dicte, pues es ahí cuando el magistrado aprecia la importancia de los trabajos efectuados por el técnico a los fines de resolver la cuestión en debate.

Ante dicho pronunciamiento deduce la quejosa Recurso de Casación por Inaplicabilidad de Ley, fundado el mismo en las causales previstas por los incs. a) y d) del art. 15 del ritual. Relata que, iniciada demanda por la actora con fecha 16 de septiembre de 1992, y una vez trabada la litis, es ofrecida la prueba pericial contable por ambas partes, evacuándose su dictamen con fecha 8/4/98, el cual, impugnado por la demandada, es contestado por su parte con fecha 28/5/98. Entiende luego que, transcurrido un año y medio desde la realización de su labor profesional, y encontrándose aún pendiente de prueba la causa en la que fuera designada, corresponde se determine provisoriamente el monto de sus emolumentos. Considera al respecto que la negativa a efectuar dicha regulación, tanto por el juzgado de grado como por la Alzada, constituye una violación de lo normado por el art. 478 del código procesal aplicable, así como un apartamiento a la doctrina legal sostenida por este Tribunal en las causas que enuncia.

II - La cuestión suscitada en autos me impone liminarmente señalar que, conforme doctrina de este Cuerpo los créditos que, como éste, tienen su causa en la tarea profesional desempeñada, revisten carácter alimentario. De manera tal que en autos "Quarta, Pedro Luis y Ot. c/ Municipalidad de Centenario s/Ejecución de Honorarios", se expresó categóricamente que "ninguna duda puede haber acerca de que el crédito por honorarios está amparado por el derecho constitucional a la justa retribución por el trabajo personal (art. 14 bis de la Constitución Nacional - Fallos 293:239) y es por lo tanto de carácter alimentario" (R.I. 775/91 del Registro de la Secretaría de Demandas Originarias de este mismo Cuerpo).

Igualmente este Tribunal se manifestó citando la opinión autorizada a propósito del tema del Dr. Germán Bldart Campos, en el sentido que "sin dar mayor amplitud al razonamiento el derecho de trabajar es uno de los más elevados en orden valorativo, puesto que implica el medio de subsistencia y de vida de la persona humana, en cuya prestación se compromete su valor personalidad" (autor citado en comentario personal publicado en El Derecho T. 116, pág. 801).

Por otra parte, corresponde tener en cuenta, cuando del reclamo de honorarios por un perito se trata que éste, por su actuación, integra el proceso como auxiliar del Juez o Tribunal, más su situación no es asimilable a la parte, y, en consecuencia, no debe estar sujeto a los avatares del pleito ni a la actividad procesal de los contrincantes, que podrían generar un diferimiento en el tiempo y tornar ilusorio el cobro de sus emolumentos. En función de lo cual, nuestra jurisprudencia ha sostenido que "constituye un principio del sistema de administración de justicia el que los distintos partícipes en el litigio sean retribuidos cuando la ley arancelaria lo prevea. De este modo se ha reconocido el derecho a honorarios de los distintos peritos que actúen en el juicio, cuando así lo prevea la ley procesal" (CN Com. Sala D, LL 1976 C, 148).

Luego, y valorando tales pautas es que nuestro ritual determina en su art. 478, modificado por ley 2121, que "vencido el plazo para impugnar el informe pericial, o sustanciadas las impugnaciones que se hubieran deducido, el juez practicará regulación de honorarios a los peritos... sin perjuicio de practicarse una regulación complementaria al momento de dictar sentencia, si correspondiere, y de las resultas de la condena en costas".

Y es que, "caso contrario, se admitiría dejar librado a la mayor o menor diligencia de las partes el impulso del expediente y, en consecuencia, el momento del pago de los honorarios del perito" (cfr. C.N. Civil Sala E., Junio 12-1979, "Gorfaien Noll, Vlckey M.c/ Aranalfe S.A.", pág. 43, Ed. 1989).

En función de ello, y si bien las regulaciones de honorarios deben practicarse cuando ha recaído resolución definitiva, en tanto, en dicha oportunidad deberá meritarse la importancia y naturaleza de la labor cumplida, el monto del juicio y la relación que debe guardar dicha regulación con la que se efectúe a los profesionales que han intervenido en la casua, nada obsta a realizar una regulación provisoria de dichos honorarios.

Y así lo ha entendido nuestra jurisprudencia al señalar que "los honorarios de los peritos deben guardar congruencia con la de los profesionales intervinientes, pero ello no obsta a que se practique al contador que ha culminado su tarea, una regulación provisional en el mínimo legal sin perjuicio que al formularse la definitiva, se ajuste a dichas pautas". (CCBs. As. autos "Barragán Muñoz, Fernando c/Clínica del Niño Mar del Plata S.R.L. y otros s/Remoción administrador - nulidad". Juba 7 Reg. Nro. B1400089).

Así lo resolvió este Cuerpo en anteriores oportunidades (cfr. R.I. nros. 809/91 y 1.379/96 del Registro de Demandas Originarias ya referenciado), en las cuales, si bien no se daban idénticas condiciones a la presente, en tanto, respecto al primero de ellos, habían transcurrido diez años de proceso sin arribarse a la sentencia definitiva, y en el otro, las partes habían solicitado la suspensión del juicio, lo que llevaba a presumir la existencia de un acuerdo transaccional extrajudicial, indudablemente resultan aplicables iguales consideraciones que las expuestas supra.

Pero, fundamentalmente, el precepto legal ya referenciado admite tal regulación anticipada en forma expresa, por lo que, al respecto, deviene procedente el recurso de casación por Inaplicabilidad de Ley deducido, debiendo concluirse que el decisorio impugnado, confirmatorio del recaído en la instancia anterior, ha violado lo dispuesto por el art. 478 del C.P.C., modificado por Ley 2121.

Resuelta así esta primera cuestión, deviene abstracto el tratamiento de la segunda de las causales denunciadas por la recurrente, esto es, violación de la doctrina legal.

En mérito a lo expuesto, y en virtud de lo preceptuado por el art. 17 del ritual casatorio, corresponde revocar la sentencia de Alzada de fs. 9/10 vta. y la providencia de fs. 2 vta., debiendo procederse, en la instancia de origen, a regular los honorarios de la perito contadora Marta Lucía Ruffiner por la pericia efectuada en autos, en forma provisional y de conformidad con las pautas consignadas en los considerandos que anteceden. Sin costas en esta instancia, atento a la índole de la cuestión resuelta (arts. 12 L.C. y 68 2do. Párrafo C.P.C.C.), ordenándose la devolución del depósito cuya constancia obra a fs. 12 VOTO POR LA AFIRMATIVA.

El señor vocal Doctor ARTURO E. GONZALEZ TABOADA, dijo: Por compartir los fundamentos expresados por el distinguido colega preopinante Doctor Marcelo J. Otharán, es que emito mi voto en el mismo sentido que el suyo. VOTO POR LA AFIRMATIVA.

El señor vocal Doctor RODOLFO GABRIEL MEDRANO dijo: Comparto totalmente el criterio sustentado por el colega que votara en el primer término Doctor Marcelo J. Otharán, por lo que emito el mío en idéntico sentido que el suyo. VOTO POR LA AFIRMATIVA.

El señor vocal FERNANDO R. MACOME dijo: Comparto la línea argumental desarrollada por el Doctor Marcelo J. Otharán, en su bien fundado voto, por lo que expreso el mío en idéntico sentido. VOTO POR LA AFIRMATIVA.

El señor Doctor ALEJANDRO T. GAVERNET dijo: Por compartir los fundamentos expresados por el distinguido colega que votara en primer término Doctor Marcelo J. Otharán, es que doy el mío en idéntico sentido. VOTO POR LA AFIRMATIVA.

De lo que surge del presente Acuerdo, de conformidad Fiscal, por unanimidad,

SE RESUELVE:

1º) Declarar PROCEDENTE el Recurso de Casación por Inaplicabilidad de Ley deducido por la perito Contadora a fs. 13/19, CASANDO, EN CONSECUENCIA, el decisorio dictado a fs. 9/10 vta., por la Cámara de Apelaciones en todos los Fueros de la ciudad de Zapala -Sala Civil-, por haber mediado la causal prevista por el art. 15 inc. a) de la Ley 1406, debiendo procederse en la instancia de origen, a regular los honorarios de la recurrente, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente pronunciamiento. 2º) Sin costas en esta instancia, atento a la índole de la cuestión resuelta (arts. 12 L.C. y 68 2do. Párrafo del C.P.C. y C.) 3º) Disponer la devolución del depósito efectuado por la recurrente según constancias de fs. 12, de conformidad con lo establecido por el art. 11 de la Ley 1406. 4º) Regístrese. Notifíquese y oportunamente bajen los autos a origen.

Con lo que se dio por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación firman los señores Magistrados presentes por ante mí doy fe.

**Proyecto N° 7 de Resolución Técnica.
Instrumentos financieros y operaciones
de cobertura (FACPCE)**

Considerando el proceso de globalización económica en el que está inmerso nuestro país, por lo cual es necesario elaborar un juego de normas contables profesionales armonizadas con los normas internacionales de contabilidad propuestas por el International Accounting Standard Committee (IASC), dentro del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por la F.A.C.P.C.E., mediante la Resolución Técnica N° 16, ha sido elaborado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT), el borrador del Proyecto 7 de Resolución Técnica sobre "modificaciones a las resoluciones técnicas Nros. 17 y 18".

RECORDAR

**Sistema Nacional de
Actualización Profesional Continua.
Cantidad de créditos por actividades**

CREDITOS OBTENIDOS "DENTRO" DE LOS PROGRAMAS

ACTIVIDADES	CRÉDITOS OBTENIDOS
Asistencia a un curso dentro del programa.	1 hora de curso = 1 crédito

CREDITOS OBTENIDOS "FUERA" DE LOS PROGRAMAS

ACTIVIDADES	CRÉDITOS OBTENIDOS	REQUISITOS
a) APROBACION EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD de maestrías y magisters, cursos de posgrado, de especialización en alguna área del conocimiento en particular, realizados en el país o en el extranjero, organizados por Universidades y/o cualquier organismo educativo en el área de las ciencias económicas. Se considerará cada asignatura aprobada en forma particular.	1 asignatura aprobada = 1 crédito	Se deberá presentar un certificado firmado por la autoridad académica correspondiente, en donde conste específicamente para cada materia: - Objetivos de la asignatura, - método de enseñanza, - contenidos mínimos, - programas de estudio, - soporte bibliográfico, - cuerpo docente, - cantidad de horas y - constancia de su aprobación con la calificación obtenida.
b) Actividades desarrolladas en docencia e investigación, en cualquiera de las áreas del conocimiento de las ciencias económicas.	Profesor titular. Asociado Adjunto o Auxiliar de la cátedra: 60% de los 80 créditos bienales. Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera: 30% de los 80 créditos bienales	Presentar documentación que certifique el cargo desempeñado y la tarea desarrollada, debidamente firmado por la máxima autoridad de la Institución.
c) Actividades desarrolladas en docencia en el Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua.	1 hora dictada = 2 créditos anuales	Será suficiente indicar los datos de identificación del curso y la FACPCE certificará las mismas.
d) La participación en eventos científicos, académicos o profesionales relacionados con las áreas del conocimiento de las ciencias económicas y que estén organizados y/o auspiciados, o que sean reconocidos, a estos efectos, por la F.A.C.P.C.E.	la asistencia a 1 jornada= 4 créditos bienales	Presentar el correspondiente diploma que certifique: la asistencia a la Jornada o Congreso, acompañando dichos antecedentes con fotocopias autenticadas. (Una vez verificado en el Consejo Profesional o en la FACPCE, en su caso, se devolverá la documentación original).
e) Participación de las Comisiones Técnicas de la F.A.C.P.C.E. y de los C.P.C.E. siempre que halla tenido el 80% de asistencia a las reuniones y que se hallan realizado cuatro de las mismas en el año, investigadores del CECYT en la medida de la presentación de los trabajos que le sean encomendados.	8 créditos bienales	Constancia de su actividad en forma detallada, firmada por autoridad competente.
f) Director del Area del CECYT, miembros de la CENCyA con una asistencia no inferior al 80% y la realización de no menos de cuatro reuniones anuales.	24 créditos bienales	
g) Director General del CECYT	48 créditos bienales	
h) Presentación y aprobación de trabajos en los eventos citados en el ítem d.	10 créditos bienales	Presentar diploma que certifique la presentación y aprobamiento del trabajo en la JDV nota o congreso acompañando dichos antecedentes con fotocopias autenticadas. (Una vez verificado en el Consejo Profesional o en la FACPCE, en su caso, se devolverá la documentación original).
i) Conferencista, panelista o expositor invitado en los eventos señalados en el ítem d.	12 créditos bienales	Presentar diploma que certifique audición de panelista o expositor acompañando dichos antecedentes con fotocopias autenticadas. (Una vez verificado en el Consejo Profesional o en la FACPCE, en su caso, se devolverá la documentación original).
j) Publicación de libros de la especialidad.	20 créditos bienales	Presentar un ejemplar de libro publicado, con ISBN, o del artículo.
k) Publicación de trabajos en revistas especializadas del país y del extranjero.	12 créditos bienales (con referato) u 8 créditos bienales (sin referato)	Presentar una copia de la revista en donde se realizó la publicación. La revista deberá ser de una tirada masiva o en su defecto deberá aportar su I.S.B.N.
i) Obtención de premios anuales instituidos por la F.A.C.P.C.E. por los Consejos Profesionales, o por otras entidades de reconocido prestigio en los dos años anteriores al de la presentación de la solicitud.	20 créditos bienales.	Adjuntar constancia del premio obtenido, firmada por la autoridad competente del organismo otorgante y un ejemplar del artículo o trabajo premiado.

**Obligaciones Fiscales Provinciales.
Facilidades de Pago.
Establecen procedimiento.**

Por medio del Decreto N° 1480 y de la Resolución General N° 9 se implementa un procedimiento para subsanar el incumplimiento y recuperar la vigencia del Régimen de Regularización otorgado a los sujetos que no hubiesen ingresado el anticipo o hubieran incurrido en alguna de las causales de caducidad de los Planes de Facilidades de Pago previstos en:

- la Ley 6817
- el Decreto 968
- el Decreto 707

Las características sobresalientes de este régimen son las siguientes:

Formas de Reactivación

Ingresar:

- a - Hasta el 31/08/01 el total del anticipo y/o de las cuotas vencidas al valor de los respectivos vencimientos.
- b - Hasta el 31/08/01 el total del anticipo y de la cuota con vencimiento el 08/01, difiriéndose las cuotas vencidas y pendientes al final del plan.

Si todas las cuotas están vencidas procede el ingreso del anticipo y de una cuota al 31/08 y las restantes en forma mensual a partir del último día de septiembre de 2001.

Las cuotas vencidas que se difieran devengarán un interés de financiación acumulativo del 1% mensual desde el vencimiento original y hasta el nuevo vencimiento.

Cuotas ingresadas fuera de término en el régimen original

Se considerarán en término y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando el presente. Asimismo las pagadas fuera de término durante la vigencia del plan o con el plan caduco (con intereses punitivos en defecto o sin incluirlos) se consideran en término y la cuota regularizada.

En los supuestos de refinanciación realizada con motivo de la caducidad del plan original todos los pagos realizados se imputarán de oficio a las cuotas del mismo (tomando las cuotas al valor del vencimiento). Los importes no utilizados tendrán el carácter de "pago firme" y no darán lugar a repeticiones, acreditaciones o reclamos. Si la refinanciación incluyera otras deudas la imputación procederá en forma proporcionada, recalculando la cuota de las otras deudas, las que continuarán con el plan suscripto.

Caducidad

Las causales son las previstas en los respectivos planes y para quienes adhieran al presente e incurran nuevamente en alguna de ellas, la caducidad operará de pleno derecho reanudándose el procedimiento establecido en la legislación aplicable para el cobro de la deuda.

Mora en el pago de cuotas "reactivadas"

En la medida que no den lugar a la caducidad el plan, devengarán el siguiente interés por mora:

- Ley N° 6817: 3% mensual
- Dto. 968/99: 1,5% mensual
- Dto. 707/00: 1,8% mensual

Casos particulares

También podrán incluirse en este procedimiento las deudas en gestión administrativa y/o judicial y los contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto y la RG bajo análisis.

Vigencia

A partir del 30/07/01

NOTICIAS INTERNACIONALES

Se avecinan cambios para las Normas Internacionales de Contabilidad

El IASC (International Accounting Standards Committee), afirma que es inminente la aprobación de un conjunto único de normas. Se espera que esta novedad aumente considerablemente el impacto que tienen las normas internacionales sobre los encargados de fijar las normas en los países miembros, incluidos los Estados Unidos.

El IASC, ha designado un nuevo Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), con el propósito de elaborar y promover un conjunto único de normas contables que puedan aplicarse en todo el mundo. El nuevo comité tiene la tarea de enfrentar las críticas que llovieron sobre el IASC, especialmente de la FASB (Financial Accounting Standards Board).

El IASC (International Accounting Standards Board), estará conformado por un grupo full-time de líderes respetados de la profesión contable, entre ellos, dos ex miembros del directorio de la FASB.

Antiguamente algunos consideraban al FASB competidor del IASC, más que su partidario. Además, en los Estados Unidos las normas del IASC fueron consideradas menos sólidas que sus contrapartes locales. Se espera que el nuevo IASB brinde una oportunidad de trabajar en conjunto a ambas entidades (el FASB y el IASB) con el objeto de llegar a un consenso sobre normas contables de alta calidad.

Disolución del G4+1

El grupo asesor sobre contabilidad internacional conocido como G4+1 se ha disuelto como consecuencia de la reforma del IASC. EL G4+1 era un grupo de asesoría formado por representantes de los organismos contables del Reino Unido, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, los Estados Unidos y el IASC para estudiar cuestiones contables de interés común.

Aunque el G4+1 se disolvió, varios de sus miembros clave continúan desempeñando funciones en el IASB.

Fuente: www.accountantsworld.com

Decisiones del Consejo del IASB (International Accounting Standards Board) sobre Normas Internacionales de Contabilidad

El International Accounting Standards Board (IASB) se reunió en Londres, entre el 18 y 20 de abril de 2001. Los siguientes son los aspectos salientes de dicha reunión:

- aprobó una resolución para adoptar el corpus existente de Normas Internacionales de Contabilidad y sus Interpretaciones, emitidas por el Consejo del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad y el Comité Permanente de Interpretaciones (SIC);
- consensó una propuesta de declaración sobre la condición de los párrafos escritos en "negrita" y en letra "común" en tales Normas;
- recibió informes y presentaciones del Personal Técnico del IASB sobre diversos proyectos en curso en esa entidad; y
- tomó ciertas decisiones tentativas sobre la agenda.

Adopción de Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) e Interpretaciones existentes

El IASB aprobó la siguiente resolución:

"Todas las Normas e Interpretaciones emitidas por autoridades previas continúan en vigencia hasta tanto sean modificadas o retiradas. El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad puede modificar o retirar Normas Internacionales de Contabilidad e Interpretaciones del Comité de Interpretación emitidas bajo el mandato de autoridades previas del IASC, así como emitir nuevas Normas e Interpretaciones".

El efecto de esta resolución, es que todas las Normas del IASC y las Interpretaciones del SIC vigentes al 1° de abril de 2001 (la fecha en que asumieron sus funciones las nuevas autoridades del IASB) permanecen en vigencia hasta que la entidad las modifique o retire la circulación.

El IASB anunció que los Fideicomisarios de la Fundación IASC acordaron que las normas contables emitidas por el IASB se designen "Normas Internacionales de Información Financiera" (International Financial Reporting Standards).

Interpretaciones del SIC

El IASB manifestó su deseo de obtener una participación más directa en la elaboración de interpretaciones de la que era habitual durante el mandato del anterior Consejo del IASC.

El IASB analizará la relación futura entre el SIC y el IASB, en base a un paper que entregará el SIC en la reunión del IASB que tendrá lugar en mayo.

Hacia dónde va la profesión.

De acuerdo a un análisis de la profesión de Contabilidad de Gestión, realizado por el IMA (Institute of Management Accountants), se visualiza un gran cambio experimentado por el rol de los contadores de gestión, estableciéndose que su trabajo se ha tornado más analítico y menos transaccional, más orientado hacia la toma de decisiones.

Según entrevistas realizadas a profesionales, más del 80% de ellos creen que dentro de tres años van a dedicar más tiempo a interpretar y analizar información y a participar en la toma de decisiones. Alrededor del 60% de los entrevistados, opinó que en tres años, van a dedicar menos tiempo a la colecta y compilación de información y a la preparación de informes estandarizados, creyendo que la función financiera y contable a nivel corporativo seguirá siendo más analítica y menos técnica, aunque los conocimientos técnicos contables seguirán siendo necesarios, se les dedicará menos tiempo.

En cuanto a la parte tecnológica, la opinión es que la tecnología permitirá continuar automatizando los ciclos y ganando eficiencia.

También se ha opinado que en un futuro no muy lejano, el nuevo mundo de la contabilidad no requerirá el saber contable específico, en lugar de ello el contador, o el analista empresario, va a ser un generalista, que tiene que tomar los datos de detalle, gerenciados por un sistema informático, e interpretarlos para que los use el equipo gerencial.

Algunos anticipan que el área financiera va a superar la etapa actual, ampliando su rol hasta convertirse en un socio estratégico dentro de la empresa. En lugar de controlar sólo lo que sucede en la división, los contadores de gestión van a estudiar el mercado y lo que está haciendo la competencia. Van a precisar ser más estratégicos, mejores visionarios y más proactivos.

Fuente: www.accountantsworld.com

FIN NOTICIAS INTERNACIONALES

**Nómina de Peritos Contadores Sorteados.
Período: 01-07-01 al 24-08-01.**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
18.056/01	P.yF. 2da.	"JAIME, Vanesa Paola vs ROJAS, Rubén Alejandro s/ ALIMENTOS".	TUÑÓN, José Antonio	02-07-01
C-28.445/99	11a.	"BANCO DE SALTA S.A. c/ BULACIO, Graciela T. s/ SUMARIO. COBRO DE PESOS. EMB. PREVENTIVO"	SORAIRE, Luis Humberto	02-07-01
3.219/00	7ma.	"ISSA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - INCIDENTE DE REVISIOIN Y/O VERIFICACION TARDIA PROMOVIDO POR EL BCO. DE BS. AS.".	DI FRANCESCO, Víctor Roberto	02-07-01
9.846/01	10a.	"METALFER S.R.L. c/ VAZQUEZ, Eduardo s/ SUMARIO COBRO DE PESOS"	RODRIGUEZ, Viviana Graciela	02-07-01
2.042/99	CAdm.	"MICHEL, Carlos E. vs MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"	BIXQUERT, Néstor R.	05-07-01
12.399/01	8va.	"CENTRO JUVENTUD ANTONIANA S/CONCURSO PREVENTIVO S/INCIDENTE DE REVISION FACILCRED S.R.L."	RODRIGUEZ, Oscar R.	06-07-01
14.518/01	12a.	"LA PREVISORA DEL NORTE S.A. c/INSTITUTO DE SALTA CIA. DE SEGUROS DE VIDA S/SUMARIO -EMB. PREVENTIVO".	TREJO, Mario José	06-07-01
019.050/01	1ra.	"FIGUEROA, Teodoro M. vs AUTOTRANSPORTE SAN MIGUEL S.R.L. s/ORDINARIO"	AGUILERA, Luis Angel	17-07-01
B-45.592/99	2da.	"OFICIO LEY 22.172 - REF. JOSE C. SPUCHES Y OTROS vs JORGE O. CONTRERAS Y OTROS S/ORDINARIO POR INDEM. DAÑOS Y PERJUIC."	GAUFFIN, Marcelo E.	24-07-01
24.166/00	1ra. Metán	"CARMENC. DE OMAR S.A. vs MARTINEZ, Mario R. y/o CORRALON CENTRO S/ COBRO DE PESOS"	ANTUÑA CONTAL, Héctor E.	24-07-01

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
1.674/00	8va.	"SCHELGEL, María Soledad vs HERTZ AUTO RENTA DE SALTA S.A. s/SUMARIO. COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EMB. PREVENTIVO"	CEDOLINI, Víctor Manuel	24-07-01
8.426/94	2da. Orán	"ANDRADA de MORILLO, Dina y SALOMON, Gabriela vs SARAPURA, Alfredo, IRADES, B, CHAUQUE de IRADES, Petrona, ACEVEDO, Hugo y Ricardo y/o ASERRADERO ACEVEDO - DAÑOS Y PERJ."	PERALTA, Carmen	27-07-01
2.037/99	C.Adm.	"SOTO, Isabel Teresa vs MUNICIPALIDAD DE GRAL. GUEMES s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"	ARIAS, Enrique Jesús	27-07-01
10.754/00	1ra. Tartag.	"SCHALLER, Ariel N. c/ SIRIANI, María y otros s/ INDEMNIZACION DAÑOS Y PERJUICIOS"	GÜEMES, Jorge Raúl	09-08-01
C-46.133/I/99	2da.	"S.O.C.M.I. S.A. - CONCURSO PREVENTIVO".	NIEVES, Francisco R.	09-08-01
11.994/01	9na.	"IMPRESA LA UNION S.R.L. PAREDES, Eduardo M., ZERPA, Teresa A. y SAJAMA, Luis R. vs LEAÑEZ de LESCANO, Hermlinda s/ MEDIDA CAUTELAR - PRUEBA ANTICIPADA	TRAVERSO LORCA, Liliana	09-08-01
2C-25.533/99	2da.	"DIRECCION GRAL. DE RENTAS DE LA PCIA. DE SALTA c/CARNICERIA CANEPA SRL y/o CANEPA, Miguel y/o tercero responsable, CANEPA, Luis s/ ELEC. FISCAL - E. PREV."	ARRATE, Lilian	13-08-01
2-020.752/01	3ra.	"ARE, Miguel A y otros vs COMISION DIRECTIVA DE LA ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA - PRUEBA ANTICIPADA - MEDIDA CAUTELAR."	GUEMES, Jorge R.	16-08-01
2C-51.731/00	4ta.	"LLOYDS BANK LIMITED c/ CATANIA, Luis Alfredo".	MARTINEZ, Julio N.	16-08-01
2.011/99	C.Adm.	"DIAZ, Víctor H. vs MUNICIPALIDAD DE GRAL. GUEMES s/CONTENC. ADMINISTRATIVO"	FIAKOSKY, Adrian	17-08-01

Nómina de Síndicos Contadores
Sorteados desde el 01-07-01 al 24 -08-01

EXPTE.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1RA. NOMINACION			
018.720/01	"J.A.R. S.A. - CONCURSO PREVENTIVO"	FRIAS, Rosa Guillermina	02-07-01
C-042.295/99	"FIGUEROA de BANEGAS, Virginia Gloria del Valle - CONC. PREVENTIVO-HOY QUIEBRA"	BATULE de VILARDI, Graciela	05-07-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOMINACION			
B-54.183/94	"ALEM, Munir s/SUCESION Y OTROS POR CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)"	GERONIMO, Mario César	23-08-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 3RA. NOMINACION			
6.793/00	"COSTILLA, Nolasco - ALVAREZ, Belia - QUIEBRA (pequeña)"	YAÑEZ, Teresa E.	10-08-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 5TA. NOMINACION			
019.589	"DECAVI, Jorge Abel s/CONCURSO PREVENTIVO"	LLACER MORENO, Carlos	31-07-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOMINACION			
7.844/00	"RECTIFICACIONES SALTA S.R.L. - QUIEBRA"	DIP, Oscar Alberto	11-07-01
21.280/01	"FERNANDEZ, Jorge Benjamín por CONCURSO PREVENTIVO"	SEGURA, Miguel A.	14-08-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACION			
B-56.074/94	"MORILLO, Luis Francisco - CONCURSO PREVENTIVO"	BALUT, Nélica	09-08-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 9NA. NOMINACION			
17.762/01	"TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL MILAGRO S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO"	ESTUDIO VICCO Y ASOCIADOS	03-08-01

EXPTE.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 11A. NOMINACION			
2-016.551/01	"AGUIRRE, Daniel Armando y otros - CONCURSO PREVENTIVO"	APAZA, Héctor	02-07-01
23.293/01	"SANZ, Patricia Elizabeth por QUIEBRA (pequeña)	SARAVIA, Samuel	15-08-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOMINACION - METAN			
9.255/01	"POMA, Luis Guillermo s/ CONCURSO PREVENTIVO"	BALUT, Nélica	23-08-01
9.348/01	"LOPEZ, Alfredo Mario s/CONCURSO PREVENTIVO"	APAZA, Héctor	10-08-01
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOMINACION - ORAN			
13.510/01	"RODRIGUEZ MOLINA, Rubén Jerónimo - CONCURSO PREVENTIVO"	DE BOCK, Julia Patricia	23-08-01

LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES

Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.

LEY N° 25.442 - (18-08-2001)

Feriados Nacionales

Modifícase por única vez la disposición del artículo 1° de la Ley 23.555 y dispónese el traslado del feriado nacional del 12 de octubre de 2001 al día lunes anterior.

LEY N° 25.446 - (26-07-2001)

Ley de Fomento del libro y la lectura

Establécese la política integral del libro y la lectura, y sus condiciones. Objetivos generales. Autoridad de aplicación. Funciones de la Comisión Asesora del Libro. Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura. Fomento de la industria editorial, la demanda editorial y los hábitos de lectura. Control de ediciones y protección de los derechos de autor. Sanciones. Reglamentación y vigencia.

LEY N° 25.453 - (31-07-2001)

Impuestos

Impuestos al Valor Agregado, sobre Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, a las

Ganancias, sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Contribuciones Patronales, Régimen de Equilibrio Fiscal con Equidad. Códigos Procesales. Normas Complementarias.

DECRETO N° 860/2001 - (02-07-2001)

Impuestos

Modifícase la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Vigencia.

DECRETO N° 862/2001 - (02-07-2001)

Ente en el ejercicio de la Función Pública

Modifícase la Ley N° 25.188, ampliando las posibilidades de designación de personas que actúen en áreas del sector privado vinculadas directa o indirectamente con las actividades que deban desarrollar desde el sector público.

DECRETO N° 894/2001 - (13-07-2001)

Administración Pública Nacional

Establécese la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública, concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados emolumentos.

DECRETO N° 895/2001 - (13-07-2001)

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

Establécese que el pago de las prestaciones que se encuentran a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se harán efectivas únicamente mediante depósito en Cajas de Ahorro Previsional abiertas a nombre de sus respectivos beneficiarios.

DECRETO N° 896/2001 - (13-07-2001)

Administración Pública Nacional

Establécese que cuando los recursos presupuestarios estimados no fueren suficientes para atender la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, se reducirán proporcionalmente los créditos correspondientes a la totalidad del Sector Público Nacional, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y recursos. Sustitución del artículo 34 de la Ley N° 24.156. Derogación del Decreto N° 430/2000, del artículo 9° de la Ley Complementaria. Permanente de Presupuesto N° 11.672 y del primer párrafo del artículo 18 de la Ley N° 25.401.

DECRETO N° 922/2001 - (19-07-2001)

Asociaciones Sindicales

Derógase el artículo 1° del Decreto N° 758/2001 por el cual se sustituye el artículo 24 de la Reglamentación de la Ley N° 23.551

DECRETO N° 926/2001 - (23-07-2001)

Administración Pública Nacional

Establécese que la reducción que resulte de la aplicación del artículo 34 de la Ley N° 24.156, según Decreto N° 896/2001, en los haberes de las prestaciones previsionales y por desempleo, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados a la ANSES, será compensada con el pago de una suma mensual equivalente a dicha reducción, o a la cifra que sea necesaria para alcanzar un haber de QUINIENTOS PESOS, la que sea menor.

DECRETO N° 929/2001 - (26-07-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Danse por aprobados los convenios celebrados entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales adheridos, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes empresariales y sindicales de diversos sectores de la economía, en el marco de la Ley N° 25.414.

DECRETO N° 934/2001 - (26-07-2001)

Administración Pública Nacional

Establécese los criterios para liquidar los haberes del personal en actividad del Sector Público Nacional del mes de julio de 2001. Fijación de la suma considerada como ingreso mensual susceptible de ser compensado, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros para determinar la reducción de los créditos presupuestarios, en virtud de lo ordenado por el Decreto N° 896/2001.

DECRETO N° 935/2001 - (26-07-2001)

Actividad Agropecuaria

Establécese beneficios para las personas físicas o jurídicas que desarrollen dichas actividades. Vigencia.

DECRETO N° 936/2001 - (26-07-2001)

Comercio Exterior

Fíjanse los criterios que deberán observarse en la aplicación del Factor de Convergencia (FC) a operaciones de venta al exterior de productos agrícolas.

DECRETO N° 937/2001 - (26-07-2001)

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios del Servicio Exterior de la Nación

Déjase sin efecto el Decreto N° 925/2001.

DECRETO N° 946/2001 - (27-07-2001)

Administración Pública Nacional

Establécese el alcance de la aplicación del Régimen sobre Acumulación de Cargos. Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional", aprobado por el Decreto N° 8566/61, modificado por su similar 894/01, al ámbito del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

DECRETO N° 957 - (27-07-2001)

Administración Pública Nacional

Establécese una reducción en las remuneraciones de los máximos niveles gerenciales y políticos de los funcionarios del Sector Público Nacional, quienes no podrán percibir una retribución superior a la asignada al Jefe de Gabinete de Ministros. Limitación que se aplicará a los montos de los contratos de locación de servicios o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica.

DECRETO N° 959/2001 - (27-07-2001)

Impuestos

Competitividad al régimen de exportaciones. Modificación de las Leyes de Impuestos al Valor Agregado (t.o. 1997) y sus modificaciones y a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones y del Decreto N° 803/2001.

DECRETO N° 969/2001 - (31-07-2001)

Impuestos

Normas reglamentarias del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Decreto N° 380/2001. Modificación.

DECRETO N° 972/2001 - (02-08-2001)

Actividad Bancaria

Derógase el Decreto N° 24.879 del 22 de diciembre de 1953 por el que se instauró el 31 de diciembre o último día hábil de cada año como feriado bancario permanente.

DECRETO N° 976/2001 - (01-08-2001)

Impuestos

Tasa sobre el gasoil. Constitución del Fideicomiso. Bienes Fideicomitados. Destino de los Bienes Fideicomitados. Modificación del Decreto N° 802/2001.

DECRETO N° 977/2001 - (01-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Danse por aprobados los Convenios celebrados entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales adheridos y los representantes empresariales y sindicales de diversos sectores de la economía, en el marco de la Ley N° 25.414.

DECRETO N° 979/2001 - (02-08-2001)

Administración Pública Nacional

Déficit cero. Marco normativo del ofrecimiento de las distintas Asociaciones representativas del Sector Financiero, como también por parte de otras personas físicas y jurídicas, en carácter de adelantos al vencimiento de obligaciones tributarias, Dispónese la emisión de Certificados de Crédito Fiscal.

DECRETO N° 984/2001 - (06-08-2001)

Contribuciones Patronales

Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 814/2001, modificado por la Ley N° 25.453, precisando los alcances de las contribuciones patronales cuando estén relacionadas con operaciones de exportación.

DECRETO N° 987/2001 - (06-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Complementáanse las disposiciones del Decreto N° 730/2001, para los sujetos que resulten comprendi

dos en aquellos convenios ya suscriptos o que se suscriban en el futuro, en el marco de la Ley N° 25.414, entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales adheridos, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes empresariales y sindicales de los distintos sectores de la economía. Modificación del Título III de la Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, T.O. 1998 y sus modificaciones.

DECRETO N° 988/2001 - (06-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Dispónese con carácter de excepción, qué beneficios contemplados por los Decretos Nros. 730/2001 y 935/2001, surtirán efecto para los ejercicios fiscales que cierren a partir del 1/7/2001 y 935/2001, surtirán efecto para los ejercicios fiscales que cierren a partir del 1/7/2001, en el caso del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y para las contribuciones patronales abonadas que correspondan a obligaciones devengadas a partir de la misma fecha.

DECRETO N° 1004/2001 - (10-08-2001)

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial

Programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP). Establécense los términos y condiciones al que quedará sujeto. Plazo para la participación en dicho programa. Efectos cancelatorios. Autorízase la emisión de un Bono Interprovincial. Condiciones. Vigencia.

DECRETO N° 1005/2001 - (10-08-2001)

Deuda Pública

Régimen de cancelación de obligaciones tributarias con Títulos de la Deuda Pública. Excepciones. Letras del Tesoro (LETES). Certificados de Crédito Fiscal. Coparticipación Federal de Impuestos. Vigencia.

DECRETO N° 1008/2001 - (14-08-2001)

Impuestos

Modificación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. (T.O. 1997) y sus modificaciones.

DECRETO N° 1009/2001 - (14-08-2001)

Contribuciones Patronales

Empleadores de los sectores "servicios" y "comercio". Considéranse comprendidos en el inciso a) del primer párrafo del artículo 2° del Decreto N° 814/2001 cuando sus ventas totales anuales superan los cuarenta y ocho millones de pesos, en el marco de lo previsto en la Resolución N° 24/2001 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

DECRETO N° 1023/2001 - (16-08-2001)

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

Régimen General. Contrataciones Públicas Electrónicas. Contrataciones de Bienes y Servicios. Obras Públicas. Disposiciones Finales y Transitorias.

DECRETO N° 1025/2001 - (15-08-2001)

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

Unidad de Información Financiera. Determinase la escala remunerativa de los miembros que integran la citada Unidad, creada por la Ley N° 25.246. Precísanse los alcances de los impedimentos para acceder a la designación como miembros. Incompatibilidades. Prohibiciones.

DECRETO N° 1026/2001 - (15-08-2001)

Impuestos

Modifícase el Título III, de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles y el Gas Natural (t.o. 1998) y sus modificaciones. Vigencia.

DECRETO N° 1033/2001 - (17-08-2001)

Administración Pública Nacional

Establécense que, no se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el último párrafo del artículo 1° del Capítulo I del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por Decreto N° 8566/61, el desempeño de horas de clase o de cátedra.

DECRETO N° 1034/2001 - (17-08-2001)

Contribuciones Patronales

Suspéndese las condiciones y requisitos que deberán cumplimentar los sujetos comprendidos, en relación con la actividad turística.

DECRETO N° 1046/2001 - (21-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Dase por aprobado el convenio suscripto entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales adheridos, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes empresariales y sindicales del sector de la construcción, en el marco de la Ley N° 25.414.

RESOLUCION GENERAL N° 1035 - AFIP - (03-07-2001)

Impuestos

Impuesto a las Ganancias. Decreto N° 860/2001. Régimen de retención para las rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Resolución General N° 4139 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1037 - AFIP - (11-07-2001)

Recursos de la Seguridad Social

Recursos de la Seguridad Social. Empresas de transporte automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia. Importes devengados durante el mes de junio de 2001. Plazo especial para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante.

RESOLUCION GENERAL N° 1038 - AFIP - (12-07-2001)

Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General N° 39 y sus modificatorias. Nómina de sujetos comprendidos.

RESOLUCION GENERAL N° 1039 - AFIP - (12-07-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para la industria automotriz. Resolución N° 59/01. (SI). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1040 - AFIP - (12-07-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para la industria de productos textiles de la indumentaria y del calzado. Resolución N° 57/01 (SI). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1041 - AFIP - (12-07-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para la industria manufacturera de bienes de capital. Resolución N° 58/01 (SI). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1042 - AFIP - (16-07-2001)

Impuestos

Procedimiento e impuestos varios. Regímenes de promoción sectorial. Ley N° 25.080 de inversiones para bosques cultivados. Decreto N° 133/99.

RESOLUCION GENERAL N° 1045 - AFIP - (20-07-2001)

Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 715 y sus complementarias. Nuevo programa aplicativo.

RESOLUCION GENERAL N° 1046 - AFIP - (20-07-2001)

Impuestos

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Intereses Pagados y el Costo Financiero del Endeudamiento Empresarial. Impuesto al Valor Agregado. Exenciones. Contribuciones, cómputo como crédito fiscal. Establecimientos exportadores de carnes y/o menudencias de las especies susceptibles a la fiebre aftosa. Decreto N° 732/01. Norma reglamentaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1047 - AFIP - (20-07-2001)

Impuestos

Impuestos Varios. Recursos de la Seguridad Social. Establecimientos exportadores de carnes y/o menudencias de las especies susceptibles a la fiebre aftosa. Plazo especial de ingreso de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Resolución General N° 1001 y su modificatoria. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1048 - AFIP - (23-07-2001)

Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Importación definitiva de bienes. Régimen Simplificado Opcional de Importación.

Decreto N° 161/99 y sus normas complementarias. Regímenes de percepción. Resoluciones Generales N° 3431 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL N° 1049 - AFIP - (24-07-2001)

Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social

Procedimiento. Vencimientos producidos los días 18 y 19 de julio de 2001. Presentación de declaraciones juradas y pago de obligaciones.

ERESOLUCION GENERAL N°1050 - AFIP - (26-07-2001)

Impuestos

Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio de Venta de Cigarrillos. Ley N° 24.625, su modificatoria y complementarias. Resolución General N° 4123 (DGI) y sus modificaciones. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL N° 1051 - AFIP - (30-07-2001)

Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Empleadores. Convenio relativo a la modalidad en la recaudación de los aportes y contribuciones a la seguridad social de la actividad tabacalera en las provincias de Salta y Jujuy. Régimen de ingreso. Resolución General N° 734 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1052 - AFIP - (31-07-2001)

Impuestos

Impuesto a las Ganancias Ley N° 25.453. Régimen de retención para las rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas. Resoluciones, pensiones y otras rentas. Resolución General N° 4139 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Resolución General N° 1035. Norma modificatoria.

RESOLUCION GENERAL N° 1053 - AFIP - (01-08-2001)

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales

Resolución General N° 38734 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

RESOLUCION GENERAL N° 1054 - AFIP - (08-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para la industria de productos de madera, muebles, aberturas, envases, pallets y viviendas de madera. Resolución N° 65/2001 (SI). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1055 - AFIP - (08-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para la industria de productos plásticos. Resolución N° 66/2001 (SI). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1056 - AFIP - (08-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para la industria de productos celulósicos, papeleros y gráficos. Resolución N° 63/2001 (SI). Inscripción en el Registro. Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1057 - AFIP - (08-08-2001)

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Resolución General N° 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias. Vencimientos del mes de agosto de 2001.

RESOLUCION GENERAL N° 1058 - AFIP - (13-08-2001)

Facturación y Registración

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

RESOLUCION GENERAL N° 1059 - AFIP - (10-08-2001)

Impuestos

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y Sobre los Intereses Pagados y el Costo Financiero del Endeudamiento.

damiento Empresario. Impuesto al Valor Agregado. Exención. Bienes no computables. Contribuciones, cómputo como crédito fiscal. Personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades agropecuarias. Decreto N° 935/2001. Norma reglamentaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1060 - AFIP - (10-08-2001)

Impuestos

Procedimiento. Vencimientos producidos los días 1, 2 y 3 de agosto de 2001. Presentación de declaraciones juradas y pago de obligaciones.

RESOLUCION GENERAL N° 1061 - AFIP - (13-08-2001)

Impuestos

Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Informe para fines fiscales. Programa aplicativo. Resolución General N° 992 y su complementaria. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1062 - AFIP - (13-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para el sector frutícola de peras y manzanas. Resolución N° 391/2001 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1063 - AFIP - (13-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para el sector arrocerero. Resolución N° 394/2001 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1064 - AFIP - (13-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para el sector algodonero. Resolución N° 393/01 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1065 - AFIP - (13-08-2001)

Impuestos

Procedimiento. Sistema Informático de Transacciones Económicas Relevantes (SITER). Resolución General N° 160 y su modificatoria. Norma modificatoria y complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1066 - AFIP - (21-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para el sector yerbatero. Resolución N° 414/01 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1067 - AFIP - (21-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para el sector cítrico. Resolución N° 413/2001 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1068 - AFIP - (21-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Procedimiento. Convenio para el sector vitivinícola. Resolución N° 412/01 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

RESOLUCION GENERAL N° 1069 - AFIP - (21-08-2001)

Recursos de la Seguridad Social

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Decretos Nros. 730/2001, 814/2001 sus modificaciones y complementario y 935/2001. Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado. Resoluciones Generales Nros. 1039, 1040, 1041, 1046, 1054, 1055, 1056, 1059, 1062, 1063 y 1064. Norma modificatoria y complementaria.

RESOLUCION N° 811 - ANSES (22-08-2001)

Asociaciones Sindicales

Inclúyese la actividad "Construcción" para los empleadores incorporados al Sistema Único de la Seguridad Social que desarrollan sus actividades en el Gran Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESOLUCION N° 740/2001 - ANSES (10-08-2001)

Asignaciones Familiares

Requisitos a cumplir para el ingreso al Sistema de pago Directo de Asignaciones Familiares.

RESOLUCION N° 240/2001 - SSS - (13-07-2001)

Obras Sociales

Establécense que las obras sociales que cuenten con planes por los que se admite la incorporación de beneficiarios adherentes y que pretendan aumentar el monto de las cuotas que éstos abonarán deberán requerir previamente autorización, debiendo cumplimentar lo dispuesto en la Resolución N° 490/90 - INOS.

RESOLUCION N° 970/2001 - INAES (05-07-2001)

Mutuales

Establécense que las asociaciones mutuales que gestionen préstamos para sus asociados deberán contar con un reglamento que contemple las modalidades de prestación del servicio, reglamento que debe ser aprobado en asambleas de asociados y sujetos a aprobación de la autoridad de aplicación.

RESOLUCION N° 1036/2001 - INAES (06-07-2001)

Mutuales

Establécense que las entidades mutuales que se constituyan con motivo de la asociación contemplada en el artículo 5° de la ley N° 20.321, modificada por ley N° 25.374, revestirán el carácter de sujeto de derecho como Unión Mutua o Asociación de Mutuales.

RESOLUCION N° 1310/2001 - INAES (17-08-2001)

Cooperativas y Mutuales

Apruébanse las normas sobre circuito administrativo para la tramitación de las actuaciones referidas a apoyos financieros presentadas por las entidades cooperativas, mutuales y otras vinculadas al sector.

RESOLUCION N° 1311/2001 - INAES (17-08-2001)

Cooperativas y Mutuales

Apruébase el régimen simplificado de apoyos financieros por determinados montos en concepto de créditos.

RESOLUCION N° 85/2001 - SEPYME (11-07-2001)

Pequeña y Mediana Empresa

Apruébase el "Reglamento para la Ejecución de Proyectos - Año 2001, que será aplicable a todas las empresas y unidades capacitadoras participantes del Régimen de Crédito Fiscal del año 2001.

RESOLUCION N° 124/2001 - SEPYME (13-08-2001)

Pequeña y Mediana Empresa

Apruébase el Programa de Proyectos Productivos de Desarrollo Local, con el objeto de implementar un medio de apoyo técnico y/o financiero acotado, que posibilite la concreción de proyectos Pymes, identificados a partir de las distintas acciones implementadas en el territorio nacional por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

RESOLUCION N° 335/2001 - MTEFRH (04-07-2001)

Régimen de Contrato de Trabajo

Definición del incremento del beneficio social de vale contemplado en el Decreto N° 815/2001, el cual no quedará sujeto a la contribución del artículo 4° de la Ley N° 24.700.

RESOLUCION N° 360/2001 - MTEFRH (16-07-2001)

Remuneraciones

Establécense que los empleadores deberán abonar las remuneraciones en dinero de su personal permanente y contratado bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente, en cuentas abiertas a nombre de cada trabajador.

RESOLUCION N° 376/2001 - MTEFRH (02-08-2001)

Asociaciones Sindicales

Adóptanse normas de aplicación en oportunidad de la presentación de Estados Contables, Memorias y Balances.

RESOLUCION N° 377/2001 - MTEFRH (02-08-2001)

Asociaciones Sindicales

Régimen de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, para los integrantes de los órganos de conducción y para aquellos que tengan facultades de disposición y/o control sobre la administración del patrimonio sindical o los de afectación que la asociación constituyese o entidades vinculadas a ésta.

RESOLUCION N° 461/2001 - MTEFRH (22-08-2001)

Asociaciones Sindicales

Establécese que las asociaciones sindicales que anticiparen sus procesos electorales en un plazo mayor a ciento veinte días hábiles a la fecha del cese de su mandato, deberán comunicar dicha decisión a la Autoridad de Aplicación dentro de los tres días posteriores a la adopción de la misma.

RESOLUCION N° 437/2001 - MTEFRH (16-08-2001)

Programas de Empleo

Modifícanse las Resoluciones Nros. 23/99 y 521/2000, con la finalidad de perfeccionar el control de gestión en relación con el "Programa de Emergencia Laboral (P.E.L.) y el "Programa Crear Trabajo".

RESOLUCION N° 65/2001 - SI (27-07-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Precísanse las condiciones y establécense los requisitos que deberán cumplimentar aquellos sujetos. Fabricantes de Productos de madera, muebles, aberturas, envases, pallets y viviendas de madera, a los efectos de los beneficios determinados en el Decreto N° 730/2001.

RESOLUCION N° 66/2001 - SI (27-07-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Precísanse las condiciones y establécense los requisitos que deberán cumplimentar aquellos sujetos. Fabricantes de Productos plásticos a los efectos de los beneficios determinados en el Decreto N° 730/2001.

RESOLUCION N° 35/2001 - ST (14-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Requisitos a cumplir por las empresas del transporte automotor de cargas para acceder a los beneficios establecidos por el Decreto N° 730/2001.

RESOLUCION N° 672/2001 - ST (17-08-2001)

Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo

Establécense las condiciones y requisitos que deberán cumplimentar los sujetos comprendidos, en relación con la actividad turística.

RESOLUCION N° 128/2001 - SPME (22-08-2001)

Mini Emprendimientos

Creación del "Servicio Voluntario de Asistencia a Mini Emprendimientos", con la finalidad de simplificar los trámites de puesta en funcionamiento de los mismos en determinados Departamentos de la Provincia de Salta.

RESOLUCION N° 368/2001 - ME (16-08-2001)

Crédito Fiscal

Determinase la tasa anual de interés que los Certificados de Crédito Fiscal devengarán sobre saldo de valor nominal original. Ingreso del monto indicado en el artículo 11 del Decreto N° 979/2001 en tres cuotas mensuales y consecutivas.

RESOLUCION GENERAL INTERPRETATIVA 26/2001 - CFI - LEY 23.548 (31-07-2001)

Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal

Interpretación con alcance general respecto de la transferencia a las provincias de una determinada suma fija mensual durante los años 2001 y 2002, así como en lo relativo a la suma que resulte para los años 2003, 2004 y 2005, conforme lo establecido en el mencionado Compromiso Federal.

RESOLUCION GENERAL N° 78/2001 - CACM (07-08-2001)

Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18-8-77

Establécese que serán aplicables para la cancelación de obligaciones fiscales los bonos u otros títulos valores correspondientes a la jurisdicción emisora únicamente.

RESOLUCION GENERAL N° 79/2001 - CA (13-08-2001)

Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18-8-77

Modificación parcial de algunos de los circuitos administrativos establecidos por Resolución General N° 53/95, a fin de optimizar aspectos vinculados con el trámite de comunicación de necesidades previsto en el Convenio Multilateral para contribuyentes incorporados en el sistema SICOM.

RESOLUCION CONJUNTA 182/2001 - ME y 23/2001 - MI (02-07-2201)

Emergencia Agropecuaria

Declárase en determinadas zonas de la Provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913.

RESOLUCION N° 391/2001 - SAGPA (01-08-2001)

Sector Frutícola

Requisitos a cumplir, en el marco del Convenio para Mejorar la Competitividad y la Generación del Empleo del Sector Frutícola de Peras y Manzanas, a los efectos de acceder a los beneficios establecidos en el Decreto N° 730/2001.

RESOLUCION N° 429/2001 - SAGPA (16-08-2001)

Forestación

Modifícase la Resolución 19/99 a fin de dar cumplimiento a compromisos económicos contraídos con productores beneficiarios de las distintas modalidades del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

RESOLUCION N° 61/2001 - (13-07-2001)

Régimen de Compre Nacional

Pautas a las que deberá ajustarse la publicación y/o difusión de la convocatoria de contratación de los Concesionarios de Obras y Servicios Públicos, las Empresas del Estado y los Contratistas de Obras y Servicios Públicos. Cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto N° 436/2000 en el caso de contrataciones de los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

RESOLUCION N° 118/2001 - SSC (01-08-2001)

Educación

Determinase la publicación de las Resoluciones N° 120/2001-ME y 277/2001 - SSEB.

RESOLUCION N° 120/2001 - ME (01-08-2001)

Educación

Convalídase a los ciudadanos argentinos y a sus hijos, los estudios de nivel medio completo cursados y aprobados en el exterior, acreditados fehacientemente, al solo efecto de proseguir estudios terciarios, universitarios o no, sin obligación de rendir las asignaturas de formación nacional.

RESOLUCION N° 277/2001 - SSEB (01-08-2001)

Educación

Apruébase el reglamento operativo para el reconocimiento de estudios de nivel medio cursados en el exterior.

RESOLUCION GENERAL N° 370/2001 - CNV (03-07-2001)

Comisión Nacional de Valores

Sustitución del Artículo 1° del Capítulo XXV de las Normas (N.T. 2001).

RESOLUCION GENERAL N° 371/2001 - CNV (04-07-2001)

Comisión Nacional de Valores

Interpretación Artículo 38 del Decreto N° 677/2001.

RESOLUCION GENERAL N° 372/2001 - CNV (09-08-2001)

Comisión Nacional de Valores

Presentación de la información contable

RESOLUCION GENERAL N° 373/2001 - CNV (09-08-2001)

Comisión Nacional de Valores

Prórroga de la vigencia del artículo 3°, inciso g), del Capítulo XXV de las Normas (N.T. Año 2001).

RESOLUCION GENERAL N° 374/2001 - CNV (16-08-2001)

Comisión Nacional de Valores

Modificatoria del Artículo 25 del Capítulo XI y del Artículo 6 del Capítulo XIII de las Normas (N.T. 2001).

RESOLUCION N° 1091/2001 - SDSPA (21-08-2001)

Tasas

Prorrógase el vencimiento para el pago de la anualidad en vigor de la tasa ambiental de la Ley N° 24.051. Cronograma de pagos.

INSTRUCCION PRESIDENCIAL DEL 15-07-2001 (17-07-2001)

Administración Pública Nacional

Plan de ahorro y modernización. Impártense instrucciones para que se proyecten los instrumentos pertinentes que aseguren objetivos de Seguridad Social. Reforma del Estado y Coordinación con otros Poderes.

DECISION ADMINISTRATIVA N° 104/2001 (25-07-2001)

Administración Pública Nacional

Adóptanse medidas tendientes a intensificar el control del cumplimiento de las prestaciones por parte del personal que reviste en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional.

DECISION ADMINISTRATIVA N° 107/2001 (27-07-2001)

Administración Pública Nacional

Haberes del personal en actividad del Sector Público Nacional. Fíjase el porcentaje de reducción a partir del 1° de julio de 2001.

RESOLUCION N° 11/2001 - SME (26-07-2001)

Administración Pública Nacional

Aclaración sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N° 894/2001, respecto de la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza existentes en los distintos regímenes previsionales vigentes.

RESOLUCION N° 13/2001 - SME (01-08-2001)

Administración Pública Nacional

Aclaraciones sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N° 894/2001, la que no comprende a la percepción de la pensión de guerra para ex combatientes de Malvinas.

RESOLUCION CONJUNTA 31/2001 - SSS y 192/2001 - SH (26-07-2001)

Administración Pública Nacional

Apruébanse Pautas para la aplicación del artículo 34 de la Ley N° 24.156, según texto del Decreto N° 896/2001.

RESOLUCION N° 256/2001 - ME (02-07-2001)

Diarios, Revistas y Afines

Normas que reglamentan la venta, reparto y/o distribución de diarios, revistas y afines en cualquier lugar del país. Vigencia.

RESOLUCION N° 434/2001 - MT (14-08-2001)

Diarios, Revistas y Afines

Establécese el Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas para las líneas de distribución de diarios, revistas y afines en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires y las paradas de venta y/o reparto de dichos productos en la vía pública y lugares públicos de circulación de personas. Cancelación de la inscripción. Transferencia de la misma. Obligaciones y facultades de los distribuidores y vendedores inscriptos. Creación de una Comisión Fiscalizadora. Integración.

DISPOSICION N° 105/2001 - DEPN (16-07-2001)

Apoyo a la creación de empresas

Requisitos para la presentación de proyectos empresarios, en relación con el Concurso "Apoyo a la Creación de Empresas". Evaluación de los proyectos. Beneficios.

DISPOSICION N° 107/2001 - DEPN (16-07-2001)

Apoyo a la creación de empresas

Establécese un plazo para la presentación de proyectos empresarios que contribuyan a la generación de empleo.

**Leyes, Decretos y Disposiciones
Provinciales.**

LEY N° 7.140- (04-07-2001)

Marco para convenciones colectivas del trabajo del Sector Público Provincial.

LEY N° 7.141 - (10-07-2001)

Código de Procedimientos Mineros

LEY N° 7.144 - (06-08-2001)

Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Deroga la Ley 6.188.

DECRETO N° 1.480 - M.H. - (30-07-2001)

Régimen de Facilidades de Pago. Ley 6.817, Dctos. Nros. 968/99 y 707/00.

RESOLUCION N° 84/2001 -MA - (02-08-2001) SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Desmote y aprovechamientos forestales. Estudio de impacto ambiental.

RESOLUCION N° 9/2001 - DGR - (30-07-2001)

Reglamenta reactivación de los regímenes de regularización de deudas fiscales

RESOLUCION N° 10/2001 - DGR - (03-08-2001)

Delegación de funciones a personal del Subprograma de Auditoría Fiscal

RESOLUCION N° 11/2001 - DGR - (09-08-2001)

Extiende la implementación del Sistema Integrado de presentación de obligaciones tributarias.

**Ordenanzas y Disposiciones
Municipales.**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETO N° 633/01 - (B.M. 13-07-2001)

Fija alícuotas a los efectos de los arts. 257 del Código Tributario Municipal (tasa de reconstrucción de la red vial de la ciudad).

ORDENANZA N° 11.462 - C.D. - (B.M. 06-08-2001)

Crea el Fondo de Asistencia a la Microempresa que tiene como objeto el financiamiento de micro bancos.

ORDENANZA N° 11.466 - C.D. - (B.M. 06-07-2001)

Modifica el art. 107 de la Ordenanza N° 3.276

ORDENANZA N° 11.470 - C.D. - (B.M. 06-07-2001)

Crea el Art. 62 bis en la Ordenanza Tributaria N° 7.306.

ORDENANZA N° 11.473 - C.D. - (B.M. 06-08-2001)

Sustituye el Art. 1° de la Ordenanza 11.456.

ORDENANZA N° 11.474 - C.D. - (B.M. 06-08-2001)

Modifica el Art. 1° de la Ordenanza 11.460.

ORDENANZA N° 11.475 - C.D. - (B.M. 06-08-2001)

Incorpora como art. 150 bis del Capítulo XV - Tasa General de Inmuebles - Ordenanza General Tributaria N° 7.306.

ORDENANZA N° 11.477 - C.D. - (B.M. 06-08-2001)

Deroga Ordenanza 10.653/2000, su modificatoria Ordenanza Ad-Referendum N° 11.636/01 y Ordenanza 11.363/01 (autoavalúo).

ORDENANZA N° 11.481 - C.D. - (B.M. 13-07-2001)

Régimen de Regularización Municipal.

ORDENANZA N° 11.482 - C.D. - (B.M. 13-07-2001)

Suspende la aplicación de toda normativa relativa a la gravabilidad de hechos, actos u operaciones alcanzados por derechos por emisión de licencias de conducir, certificado de libre deuda y transferencia de vehículos.

RESOLUCION N° 1099/01 - DGR - (B.M. 13-07-2001)

Reglamenta Régimen de Regularización.

RESOLUCION N° 1102 - DGR. - (B.M. 13-07-2001)

Tasa de reconstrucción de la red vial de la ciudad.

RESOLUCION N° 1152 - DGR - (B.M. 20-07-2001)

Modifica los arts. 2 y 3 de la Resolución 1102/01 (tasa de reconstrucción de la red vial de la ciudad).

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GENERAL MOSCONI

ORDENANZA N°31/2001 (B.O. 31-07-2001)

Agentes de retención de las contribuciones a las actividades comerciales, industriales y de servicios.

ORDENANZA N° 32/2001 (B.O. 31-07-2001)

Modifica el Código Tributario Municipal

ORDENANZA N° 35/2001 (B.O. 31-07-2001)

Modifica el Código Tributario Municipal

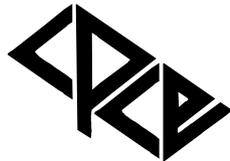
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TARTAGAL

ORDENANZA N° 1107/2001 (B.O. 07-08-2001)

Modifica el Código Tributario Municipal

ORDENANZA N° 1108/2001 (B.O. 07-08-2001)

Designa agente de retención.



**CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE SALTA**

Sede Central:

<http://www.salnet.com.ar/cpces>

E-mail: cpces@salnet.com.ar

Nuevas direcciones:

cpces_secadm@salnet.com.ar

cpces_eventos@salnet.com.ar

cpces_comisiones@salnet.com.ar

cpces_matric@salnet.com.ar

Delegaciones:

Deleg. Regional Orán: E-mail: cpcesd.orán@rhnet.com.ar

Deleg. Regional Metán: E-mail: cpcemetan@impsat1.com.ar

Deleg. Regional Tartagal: E-mail: cpcetgl@tartagal.com.ar

Deleg. Regional Ros. de la Frontera: cpcesrosario@frontera.com.ar

DIRECCIONES WEB DE INTERES PROFESIONAL

INSTITUCIONES QUE DAN INFORMACION O SERVICIOS CONECTADOS CON LA TEMÁTICA PROFESIONAL

REVISTA ELECTRÓNICA.

The Journal of Management and Economics, publicación científica de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.
<http://www.econ.uba.ar/www/servicios/publica/journal/>

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Reconquista 266. Buenos Aires.
www.bcra.gov.ar

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Viamonte 1549 , Buenos Aires.
www.cpcecf.org.ar

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Hipólito Irigoyen 250, Buenos Aires.
www.mecon.ar/cdi

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Sarmiento y 25 de Mayo, Buenos Aires.
www.bolsa.sba.com.ar

INFORMACIÓN PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS.

www.economicas.com

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Argentina.
www.afip.gov.ar

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

Avda. Córdoba 1367, 6° piso, Buenos Aires.
www.facpce.com.ar

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES.

Standars & Guidance - Auditing and Related Services.
www.ifac.org

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE (IASC).

www.iasc.org.uk